



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2022 19:21:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000174-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chupa ubicado en el distrito de Pillpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; los Informes N° 001021-2022-DSFL/MC y 000169-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000208-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su"*



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2022 18:11:02 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NTBCWHJ



declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico de Chupa ubicado en el distrito de Pillpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

“El área del polígono propuesto para el Sitio Arqueológico de Chupa del anexo de Viscapalca, presenta afectaciones antiguas dadas por la apertura de una trocha carrozable y la instalación de postes de luz. En cuanto a afectaciones dadas en el presente se ha identificado la realización de huaqueo así como el amontonamiento de piedras que probablemente corresponden a las cabeceras de muro.”

Que, mediante Memorando N° 000745-2022-DDC HVCA/MC de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico de Chupa recaída en el Informe de inspección N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC, de fecha 18 de octubre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informes N° 001021-2022-DSFL/MC y 000169-2022-DSFL-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chupa:

Que, mediante Informe N° 000208-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 28 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chupa, ubicado en el distrito de Pillpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chupa ubicado en el distrito de Pillpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 S
Área: 57 887.50 m2 (5.7887 ha)
Perímetro: 1 117.96 m

Sitio Arqueológico de Chupa					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	110.02	175°26'55"	522631.0000	8499795.0000
2	2-3	239.64	82°44'38"	522681.0000	8499893.0000
3	3-4	173.31	167°39'1"	522879.0000	8499758.0000
4	4-5	114.49	66°1'16"	522998.0000	8499632.0000
5	5-6	84.53	188°5'24"	522890.0000	8499594.0000
6	6-7	154.83	91°4'37"	522815.0000	8499555.0000
7	7-8	146.99	234°48'26"	522741.0000	8499691.0000

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

8	8-1	94.15	74°9'44"	522595.0000	8499708.0000
TOTAL		1117.96	1080°0'1"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre de 2022, así como en los Informes N° 001021-2022-DSFL/MC e Informe N° 000169-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>Al no haberse identificado a los presuntos infractores se instó a la población a no realizar actividades de alteración al interior del polígono así mismo se pidió que se nos comunicó de cualquier tipo de afectación por personas foráneas a la localidad.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pillpichaca a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre de 2022, los Informes N° 001021-2022-DSFL/MC, 000169-2022-DSFL-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 y el Informe N° 000208-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2022 12:26:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000208-2022-DGPA-ARD/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLOGICO DE CHUPA UBICADO EN EL
DISTRITO DE PILLPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 008110-2022-DGPA/MC (21DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000745-2022-DDC HVCA/MC de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000073-2022/SD/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chupa, ubicado en el distrito de Pillpichaca, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001021-2022-DSFL/MC de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000169-2022-DSFL-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chupa, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."





- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"El área del polígono propuesto para el Sitio Arqueológico de Chupa del anexo de Viscapalca, presenta afectaciones antiguas dadas por la apertura de una trocha carrozable y la instalación de postes de luz. En cuanto a afectaciones dadas en el presente se ha identificado la realización de huaqueo así como el amontonamiento de piedras que probablemente corresponden a las cabeceras de muro."

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: Paralización y/o cese de afectación. x Al no haberse identificado a los presuntos infractores se instó a la población a no realizar actividades de alteración al interior del polígono así mismo se pidió que se nos comunicó de cualquier tipo de afectación por personas foráneas a la localidad.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001021-2022-DSFL/MC e Informe N° 000169-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chupa, ubicado en el distrito de Pillpichaca, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chupa, ubicado en el distrito de Pillpichaca, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2022 19:08:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001021-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL
DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE CHUPA

Referencia : INFORME N° 000169-2022-DSFL-LMS/MC (21DIC2022)
MEMORANDO N° 00745-2022-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico de "Chupa", ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-077-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 57887.50 (5.7887 ha)
- **Perímetro:** 1117.96 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 522812.0000 E / 8499705.0000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	110.02	175°26'55"	522631.0000	8499795.0000
2	2-3	239.64	82°44'38"	522681.0000	8499893.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3	3-4	173.31	167°39'1"	522879.0000	8499758.0000
4	4-5	114.49	66°1'16"	522998.0000	8499632.0000
5	5-6	84.53	188°5'24"	522890.0000	8499594.0000
6	6-7	154.83	91°4'37"	522815.0000	8499555.0000
7	7-8	146.99	234°48'26"	522741.0000	8499691.0000
8	8-1	94.15	74°9'44"	522595.0000	8499708.0000
TOTAL		1117.96	1080°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2022 16:21:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000169-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL
DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE CHUPA.

Referencia : MEMORANDO N° 00745-2022-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Chupa", ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, de la cual debemos informar el sitio arqueológico de Chupas, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico aprobado ni propuesta de plano perimétrico. Sin embargo, se encuentra graficado en la base grafica de forma referencial teniendo como fuente un proyecto de rescate arqueológico – Loop Costa. (ver imagen N° 1).



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0745-2022-DDC HVCA/MC de fecha 29 de noviembre del 2022, el señor Jose Chavez Miranda, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el Informe N° 0027-2022-DDC HVCA-JSM/MC, elaborado por el licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0027-2022-DDC HVCA-JSM/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Chupa", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado afectaciones antiguas causadas por la apertura de una trocha carrozable y la instalación de postes de luz. Asimismo, se ha identificado la realización de huaqueos así como el amontonamiento de piedras que probablemente corresponden a cabeceras de muros desmontadas.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico de "Chupa", donde producto de estas excavaciones de la clandestinas se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico de Chupa se encuentra ubicado en la provincia de Huaytará, distrito de Pillpichaca, anexo de Viscapalca. Se encuentra en una planicie que colinda por el este con el río Choclococha, por el sur con el río Viscachayoc, por el este con el río Choclococha.

El patrón arquitectónico de Chupas obedecería a una influencia de la sociedad Wari, correspondería a un sitio con componentes domésticos, funerarios y posibles áreas ceremoniales. La arquitectura presente en el Sitio Arqueológico se encuentra en su mayoría en el subsuelo, se observan las cabeceras de muros de doble hilera, recintos rectangulares, recintos circulares, algunos canales de drenaje.

Se puede identificar fragmentos de cerámica correspondientes a asas, bordes bases, en colores cremas y rojizos, motivos geométricos, con líneas horizontales o verticales de color negro. Asimismo, se puede identificar material lítico y óseo.



**Información Complementaria:**Ubicación política

Distrito: Pilpichaca

Provincia: Huaytará

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

Del 100% del sitio arqueológico que tiene un área aproximada de 58385 metros cuadrados tenemos que en promedio las afectaciones dadas por la apertura de trocha, las excavaciones de para postes de luz y la excavación del pozo de huaqueo, se ha afectado en un área aproximada de 5350 metros cuadrados que representaría un 9.2 % de destrucción. Se preserva el 90.8 % del sitio arqueológico de Chupa.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "Chupa" N° 0027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

**Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Chupa**

Código de plano: PPROV-077-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 522812.0000 E / 8499705.0000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	110.02	175°26'55"	522631.0000	8499795.0000
2	2-3	239.64	82°44'38"	522681.0000	8499893.0000
3	3-4	173.31	167°39'1"	522879.0000	8499758.0000
4	4-5	114.49	66°1'16"	522998.0000	8499632.0000
5	5-6	84.53	188°5'24"	522890.0000	8499594.0000
6	6-7	154.83	91°4'37"	522815.0000	8499555.0000
7	7-8	146.99	234°48'26"	522741.0000	8499691.0000
8	8-1	94.15	74°9'44"	522595.0000	8499708.0000
TOTAL		1117.96	1080°0'1"		

ÁREA (m2): 57887.50 (5.7887 ha)

PERÍMETRO: 1117.96 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Chupa".





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Chupa", ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0027-2022-DDC HVCA-JSM/MC de fecha 18 de octubre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCVELICADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCVELICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000027-2022-DDC HVCA-JSM/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	02:00 PM
	22	08	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	03:30 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	18	10	2022	FIRMA:   LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huaytará
Distrito / Localidad:	Pillpichaca / Anexo de Viscapalca
Coordenada(s) referencial(es):	522812.00 m E 8499705.00 m N
Acceso / vías:	HUANCAVELICA – RUMICHACA - VISCAPALCA

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	La arquitectura presente en el Sitio Arqueológico se encuentra en su mayoría en el subsuelo, se observan las cabeceras de muros de doble hilera, recintos rectangulares, recintos circulares, algunos canales de drenaje.
1.2	Cerámica	X	Se puede identificar fragmentos de cerámica correspondientes a asas, bordes bases, en colores cremas y rojizos, motivos geométricos, con líneas horizontales o verticales de color negro.
1.3	Lítico	X	En superficie se puede observar morteros, pulidores, manos de molienda, lascas.
1.4	Óseo	x	En superficie se puede observar restos óseos

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA HUANCAVELICADIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico – CHUPA		
b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio Arqueológico de Chupa se encuentra ubicado en la provincia de Huaytará, distrito de Pillpichaca, anexo de Viscapalca. Se encuentra en una planicie que colinda por el este con el río Choclococha, por el sur con el río Viscachayoc, por el este con el río Choclococha.</p> <p>El patrón arquitectónico de Chupas obedecería a una influencia de la sociedad Wari, correspondería a un sitio con componentes domésticos, funerarios y posibles áreas ceremoniales. La arquitectura presente en el Sitio Arqueológico se encuentra en su mayoría en el subsuelo, se observan las cabeceras de muros de doble hilera, recintos rectangulares, recintos circulares, algunos canales de drenaje.</p> <p>Se puede identificar fragmentos de cerámica correspondientes a asas, bordes bases, en colores cremas y rojizos, motivos geométricos, con líneas horizontales o verticales de color negro. Asimismo se puede identificar material lítico y óseo.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible
	X		X	
El área del polígono propuesto para el Sitio Arqueológico de Chupa del anexo de Viscapalca, presenta afectaciones antiguas dadas por la apertura de una trocha carrozable y la instalación de postes de luz. En cuanto a afectaciones dadas en el presente se ha identificado la realización de huaqueo así como el amontonamiento de piedras que probablemente corresponden a las cabeceras de muro.				
Factores naturales	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible
				X
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	<p>El sitio arqueológico de Chupa que tiene un área aproximada de 5.8 hectáreas, dentro del cual se ha realizado la apertura de una trocha carrozable de 534 metros de longitud x 10 metros de ancho. Así mismo se ha identificado la instalación de dos postes de luz para la que se habrían realizado excavaciones de 1.5 metros de profundidad por un diámetro de 1.60 metros, que correspondería a 6 m³ de tierra removida. El pozo de huaqueo de un radio de 0.80 m x 1 m de profundidad, en la que se habría excavado 0.5 m³. En cuanto a las alteraciones dadas en el sitio Arqueológico por el amontonamiento de las piedras que probablemente corresponden a las cabeceras de muros, no es posible determinar su magnitud.</p> <p>Del 100% del sitio arqueológico que tiene un área aproximada de 58385 metros cuadrados tenemos que en promedio las afectaciones dadas por la apertura de trocha, las excavaciones de para postes de luz y la excavación del pozo de huaqueo, se ha afectado en un área aproximada de 5350 metros cuadrados que representaría un 9.2 % de destrucción. Se preserva el 90.8 % del sitio arqueológico de Chupa</p>			
Fragilidad	<p>El sitio como se ha señalado detalladamente cuenta con afectaciones dadas en anteriormente, así como actividades clandestinas de afectaciones dadas en el presente, es muy posible que las actividades clandestinas contra el patrimonio arqueológico en el Sitio Arqueológico de Chupa como los huaqueos, mejoramiento de trocha, o alteraciones por amontonamiento de piedras en el sitio arqueológico continúen, por personas foráneas a la localidad de Viscapalca o por los mismos</p>			

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 **Siempre**
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

pobladores. Por lo que urge contar con la protección Provisional a fin de evitar acciones de afectaciones en el citado Sitio Arqueológico.

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
X	3. Bien inmueble prehispánico identificado, no declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	522631.00 m E 8499795.00 m N
2	522681.00 m E 8499893.00 m N
3	522879.00 m E 8499758.00 m N
4	522998.00 m E 8499632.00 m N
5	522890.00 m E 8499594.00 m N
6	522815.00 m E 8499555.00 m N
7	522741.00 m E 8499691.00 m N
8	522595.00 m E 8499708.00 m N

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación: X	Al no haberse identificado a los presuntos infractores se instó a la población a no realizar actividades de alteración al interior del polígono así mismo se pidió que se nos comunicó de cualquier tipo de afectación por personas foráneas a la localidad
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 1. Vista satelital de la propuesta de polígono que figura en el SIGDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 2. Vista satelital con el polígono propuesto para la Protección Provisional.



Imagen 3. Vista de la apertura de trocha e instalación de postes de luz al interior del polígono propuesto (Vista S-N).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANCAYELICA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANCAYELICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 4. Vista a detalle de los postes de luz al interior del polígono propuesto del Sitio Arqueológico de Chupa (Vista S-N).



Imagen 5. Vista de un pozo de huaqueo en la zona sur del Sitio Arqueológico de Chupa (Vista E-O).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 **Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA HUANCAYELICADIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA HUANCAYELICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

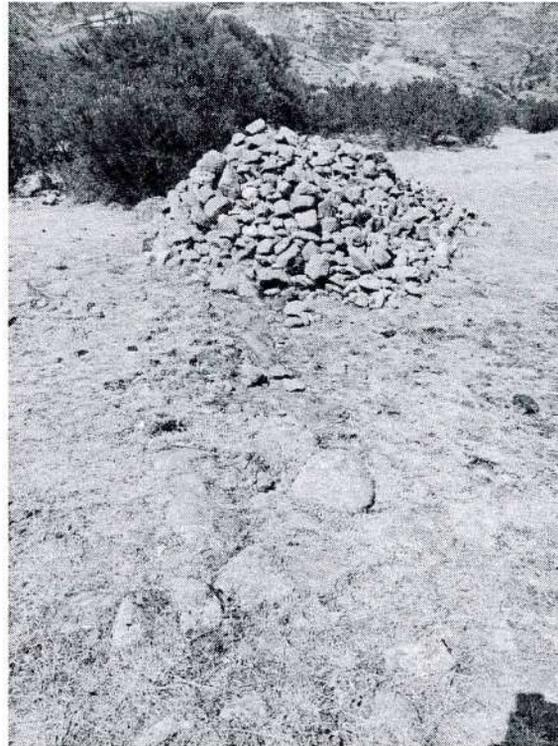


Imagen 6. Vista a detalle del amontonamiento de piedras extraídas del Sitio Arqueológico de Chupas (Vista E-O).

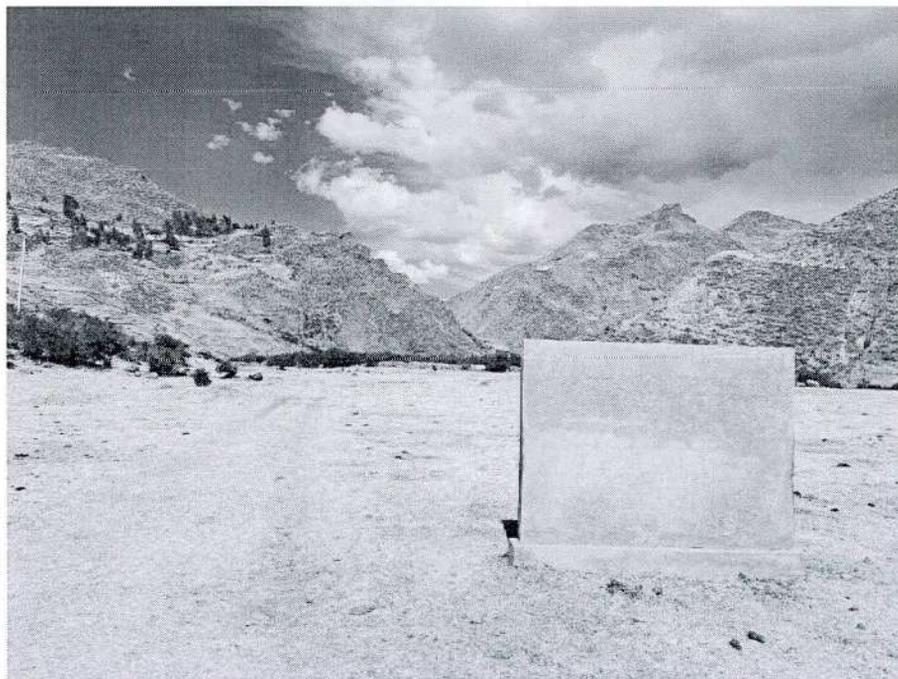


Imagen 7. Muro de señalización del Sitio Arqueológico de Chupas sin pintar (Vista NO-SE).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Siempre
con el pueblo



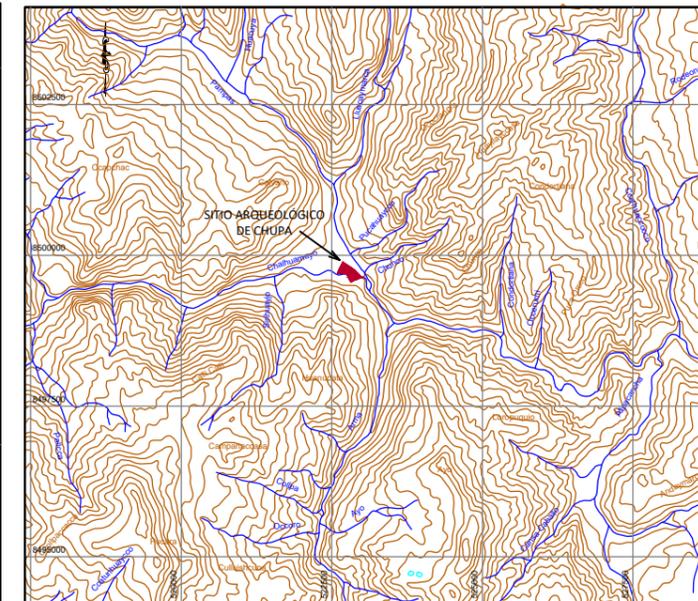
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 8. Vista de las afectaciones dadas; la línea al centro del polígono corresponde a la apertura de una trocha, la parte superior del polígono en rectángulo corresponde a la zona de instalaciones de postes de luz, la zona sur del polígono en círculo corresponde a la zona de realización de un pozo de huaqueo.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/62,500

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	110.02	175°26'55"	522631.0000	8499795.0000
2	2-3	239.64	82°44'38"	522681.0000	8499893.0000
3	3-4	173.31	167°39'11"	522879.0000	8499758.0000
4	4-5	114.49	66°11'16"	522998.0000	8499632.0000
5	5-6	84.53	188°52'24"	522890.0000	8499594.0000
6	6-7	154.83	91°43'37"	522815.0000	8499555.0000
7	7-8	146.99	234°48'26"	522741.0000	8499691.0000
8	8-1	94.15	74°9'44"	522595.0000	8499708.0000
TOTAL		1117.96	1080°0'11"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—


PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:			SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHUPA		
Arq ^l Responsable:			Lic. SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS		
Edición:			RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA		
Punto de Referencia:		Área:	Perímetro:		
Este(X): 522812.0000		57887.50 m2	1117.96 m		
Norte(Y): 8499705.0000		5.7887 ha			
Dpto:	Provincia:	Distrito:			
HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILLPICHACA			
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 S	Escala: 1/1250		
Fecha de elaboración: DICIEMBRE - 2022			Código de Plano: PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84		

